

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
18 de mayo de 2021.**

Expediente 110013103014-2018-00483-00.

Nulidad relativa de contrato de MAMOUNIA LTDA CONTRA INVESTOP S.A.S.

DE conformidad con el informe secretarial, y atendiendo la digitalización del expediente, para continuar su trámite se DISPONE:

ADMITIR la demanda **VERBAL DE RECONVENCIÓN** instaurada por **INVESTOP S.A.S. CONTRA MAMOUNIA LTDA**, todos de condiciones civiles señaladas en la demanda.

Notifíquese el presente proveído POR ESTADO electrónico QUE SE FIJA EN EL MICROSITIO DEL Juzgado, página web de la Rama Judicial.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo demandado, por el término de veinte (20) días, para que la conteste, de conformidad con el artículo 91 y 371 código general del proceso.

A la presente acción désele el trámite establecido en el Artículo 371 y ss del Código General del Proceso, EN CUADERNO SEPARADO.

Previo a decretar la medida cautelar, la parte solicitante preste caución equivalente al 20% del valor de sus pretensiones.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso - Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, "... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso..."; "Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial."

Notifíquese,

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ**

Firmado Por:

**JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8a54805454dbcbcc75976c892c4693b17f63725d2bab76ca0ca19002a5
4a1d3**

Documento generado en 19/05/2021 08:04:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**